

**LEDESMA NAVARRETE HERMINIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN
INTESTADA RO-02137-C-2025**

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 22 de junio de 2026

PROCESO: Este expediente caratulado: **LEDESMA NAVARRETE HERMINIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN INTESTADA RO-02137-C-2025** para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 18 de junio de 2026 y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha 6 de octubre de 2025, se acredita el fallecimiento de **HERMINIA DEL CARMEN LEDESMA NAVARRETE** DNI 92.445.640 ocurrido el día 16 de mayo de 2024 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Que la causante era de estado civil casada con **EDGARDO ABDIAS CISTERNA**, por acto celebrado el día 21 de diciembre de 1977 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro. (partida agregada en presentación de fecha 6 de octubre de 2025), de cuya unión no hubieron descendientes.

Que conforme surge de la partida de nacimiento acompañada en fecha 18 de junio de 2026, la causante nacida el 10 de octubre de 1960 era hija de **CRISPINA NAVARRETE SANHUEZA** fallecida el 22 de julio de 1995 en la circunscripción de Talcahuano, Chile (partida de defunción acompañada en fecha 22 de abril de 2026) y de **RENE LEDESMA LEDESMA** fallecido conforme surge de la partida de matrimonio de la causante, no pudiendo obtener mayores datos que permitan la obtención de la correspondiente partida de defunción.

Que en fecha 9 de octubre de 2025 se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 19 de junio de 2026 y bajo nro 2DA-51036 se ha registrado en el Registro Público de Juicios Universales y en fecha 18 de junio de 2026 obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la

Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2434 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **HERMINIA DEL CARMEN LEDESMA NAVARRETE**, le sucederá como persona beneficiaria única y universal a la herencia su cónyuge **EDGARDO ABDIAS CISTERNA**.

Notifíquese.

HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Romina Daniela Merino

Jueza

gm